

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE  
LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y ECO CLEANING SOLUCIONES INTEGRALES SAS  
NIT 901.518.931-5**

**NÚMERO DE CONTRATO** -2607125

Entre los suscritos, **JUAN PABLO MARIN JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.106.094, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto 0281 de fecha 27 de mayo de 2025, para el cual tomó posesión en la misma fecha, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** identificada con **NIT 800.250.029-7**, por una parte; y por la otra la empresa **ECO CLEANING SOLUCIONES INTEGRALES SAS** identificado con NIT 901.518.931-5 representada legalmente por **CATALINA SALDARRIAGA CANO**, identificada con cedula de ciudadanía 1.128.276.858, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo al contrato suscrito en el SECOP II, previas las siguientes consideraciones:

Mediante la Resolución N° 288 del 17 de julio del 2026 se ordenó la apertura del proceso SAMC-008-2026, cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LAS OFICINAS, BAÑOS PÚBLICOS Y DEMÁS INFRAESTRUCTURA O SECTORES QUE DETERMINE LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES, ELEMENTOS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN**

**CLAUSULA PRIMERA - DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural.

**CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LAS OFICINAS, BAÑOS PÚBLICOS Y DEMÁS INFRAESTRUCTURA O SECTORES QUE DETERMINE LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES, ELEMENTOS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

**CLAUSULA TERCER - PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá duración desde la suscripción del acta de inicio hasta por cinco (5) meses, previa aprobación de la garantía exigida.

**CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$68.793.834)** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones tanto a nivel nacional como municipal.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es

**Dirección:**  
Av. Alberto Mendoza Hoyos,  
KM 2, vía al Magdalena.  
Manizales, Caldas.

**Correo Electrónico**  
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co  
**Código Postal:** 17001  
**Celular:** 300 692 2062

**Horario de Atención:**  
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y  
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.  
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE  
LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y ECO CLEANING SOLUCIONES INTEGRALES SAS  
NIT 901.518.931-5**

NÚMERO DE CONTRATO 2607125

mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

**CLAUSULA QUINTA - IMPUESTOS, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y ESTAMPILLAS:** Queda a cargo del CONTRATISTA, según lo establecido en el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARA A LA REACTIVACION ECONOMICA"**, en su capítulo XV **"TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN"** y XVI **"ESTAMPILLAS MUNICIPALES"** y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y la naturaleza del contratista como persona jurídica, a este contrato le corresponden las tasas que se mencionan a continuación sobre el valor total del contrato o antes de IVA si se generase, y transferidos a las cuentas que sean designadas.

**Estampilla Pro Adulto Mayor:** Dos por ciento (2%) del valor de cada pago realizado al contratista.

**Estampilla Pro Universidades:** Dos por ciento (2%) del valor de cada pago realizado al contratista

**Estampilla Pro Cultura:** Dos por ciento (2%) del valor de cada pago realizado al contratista.

**Tasa Pro Deporte y Recreación** Punto cinco por ciento (0.5%) del valor de cada pago realizado al contratista.

**Familia Justa:** Dos por ciento (2%) del valor de cada pago realizado al contratista.

**CLAUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| RUBRO             | DENOMINACIÓN              | CDP      | VALOR        |
|-------------------|---------------------------|----------|--------------|
| 2.4.5.02.09.04.01 | Operación espacio público | 2026-470 | \$83.277.813 |

**CLAUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO:** LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S DE MANIZALES pagará al CONTRATISTA en ACTAS PARCIALES, el valor del contrato celebrado, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, recibido a satisfacción parcial, informe de supervisión, certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social, pago de los tributos a que haya lugar establecidos en el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por el Acuerdo 1119 de 2022 y demás requisitos legales establecidos.

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos dará lugar a que la cuenta solo se entienda radicada una vez los mismos se hayan allegado de manera completa, y a partir de ese momento correrá el plazo que tiene la entidad para efectuar el pago.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

**Dirección:**

Av. Alberto Mendoza Hoyos,  
KM 2, vía al Magdalena.  
Manizales, Caldas.

**Correo Electrónico**

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

**Código Postal:** 17001

**Celular:** 300 692 2062

**Horario de Atención:**

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y  
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE  
LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y ECO CLEANING SOLUCIONES INTEGRALES SAS  
NIT 901.518.931-5**

**NÚMERO DE CONTRATO** -2607125

Con la presentación de la propuesta, los proponentes aceptan las condiciones y forma de pago establecidas por la entidad.

**CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES:**

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica.
2. Realizar la prestación del servicio en el lugar indicado en el cuadro técnico del presente estudio a plena satisfacción con la entidad.
3. Mantener una comunicación permanente con la Promotora, para resolver inquietudes, anomalías que se presenten en el desarrollo del contrato.
4. Acatar las recomendaciones o sugerencias que la entidad le formule por conducto del supervisor, tendientes a subsanar deficiencias en la ejecución del contrato.
5. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener a la Promotora indemne a cualquier reclamación de terceros que tengan como causa sus propias actuaciones en calidad de tal.
6. Las demás inherentes al objeto contractual y necesario para su correcta ejecución.
7. La Promotora se reserva el derecho de supervisar la prestación del servicio objeto del contrato en los turnos acordados. El contratista se compromete acorde a lo definido en la Ley a cumplir con todas las obligaciones consignadas en el decreto 1072 Capítulo 6 de 2015 y la ley 1562 de 2012 en materia de salud y seguridad que le sean aplicables, así como a dar cumplimiento a todos los lineamientos que la Promotora le requiera en el marco del sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo establecido o en desarrollo por la entidad.
8. El contratista apropiará en su modelo económico los recursos necesarios para dar cumplimiento a la cláusula anterior y exigirá a todo su personal y subcontratistas el cumplimiento de sus obligaciones en materia salud y seguridad como condición para el desarrollo del presente contrato.
9. Estar al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados, en especial, del operario asignado a la entidad y presentar paz y salvo del revisor fiscal en caso de por ley deba tenerlo que acredite tal situación con la factura, previo a cada pago.

**Dirección:**

Av. Alberto Mendoza Hoyos,  
KM 2, vía al Magdalena.  
Manizales, Caldas.

**Correo Electrónico**

[contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co](mailto:contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co)

**Código Postal:** 17001

**Celular:** 300 692 2062

**Horario de Atención:**

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y  
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE  
LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y ECO CLEANING SOLUCIONES INTEGRALES SAS  
NIT 901.518.931-5**

NÚMERO DE CONTRATO 2607125

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Efectuar la recolección de basuras de piso y vaciado de canecas de todos los baños y oficinas del Boulevard de Chipre, Parque de la Enea y donde lo requiera la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.
2. El servicio de aseo incluye, de ser necesario, las labores de jardinería, limpieza, limpieza de canales de aguas lluvias, aseo y recolección de basura de todos los baños y oficinas del Boulevard de Chipre y Parque de la Enea o donde lo requiera la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.
3. El personal seleccionado deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor, el operario de mantenimiento cuando sea requerido, deberá contar con certificado de trabajo en alturas.
4. El personal asignado al servicio deberá contar como mínimo con dotación compuesta por: uniforme, delantal y zapatos, asignados por el Contratista, así como carné de identificación.
5. Para la realización de actividades específicas el contratista deberá suministrar la dotación personal necesaria como es: overol, cinturones de fuerza, arneses, botas con puntera metálica, guantes, gafas protectoras y demás que garanticen la seguridad física integral del operario. Esta dotación debe ser suministrada conforme a los tiempos establecidos en los planes de trabajo determinados con el supervisor.
6. Velar por la seguridad de la fauna y flora de los predios de conservación e informar si encuentra actividades de cacería, tala de árboles, incendios forestales, posibles desastres naturales e invasiones.
7. El operario de aseo y limpieza deberá contar con las herramientas básicas para realizar su labor.
8. Mantener en adecuado estado de aseo y limpieza los implementos, equipos y utensilios empleados para el servicio. Así mismo serán los responsables de los insumos de aseo y de mantener dotadas las instalaciones con los mismos.

**Dirección:**

Av. Alberto Mendoza Hoyos,  
KM 2, vía al Magdalena.  
Manizales, Caldas.

**Correo Electrónico**

[contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co](mailto:contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co)  
**Código Postal:** 17001  
**Celular:** 300 692 2062

**Horario de Atención:**

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y  
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.  
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE  
LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y ECO CLEANING SOLUCIONES INTEGRALES SAS  
NIT 901.518.931-5**

NÚMERO DE CONTRATO -2607125

9. Suministrar productos para aseo de primera calidad (no re envasar) y de marcas reconocidas para prestar un buen servicio, de lo contrario serán devueltos por el supervisor del contrato.
10. Contar con las herramientas suficientes para prestar el servicio de aseo y suministro de insumos listados en el cuadro técnico del presente estudio.
11. Permitir que la entidad contratante supervise por su propia cuenta la prestación del servicio objeto de este contrato en el sitio acordado, facultad que se reserva la Promotora para ejercerla cuando así lo considere conveniente.
12. Los demás necesarios para la correcta ejecución del contrato.

**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.
6. Revisar las condiciones legales y presupuestales del contrato a suscribir.
7. Presentar al contratista las sugerencias contractuales a que haya lugar.
8. Emitir el acta de cumplimiento, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos.

**CLAUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las actividades que se desarrollen para la realización del contrato, bien sea a la entidad o a terceros, por causa u omisión suya o de los trabajadores.

En caso de mora en el pago de estos perjuicios, podrá LA PROMOTORA descontar dicha suma de lo adeudado por la ejecución del contrato. Igualmente, es responsable de la protección y conservación de lo contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de LA PROMOTORA.

De otro lado y de conformidad con lo señalado en el artículo 26 numeral 7 y 8 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, conflictos de interés o por haber suministrado información.

**Dirección:**

Av. Alberto Mendoza Hoyos,  
KM 2, vía al Magdalena.  
Manizales, Caldas.

**Correo Electrónico**

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

**Código Postal:** 17001

**Celular:** 300 692 2062

**Horario de Atención:**

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y  
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE  
LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y ECO CLEANING SOLUCIONES INTEGRALES SAS  
NIT 901.518.931-5**

**NÚMERO DE CONTRATO** 2607125

**CLÁUSULA DECIMA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a LA PROMOTORA indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización del servicio.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

**Causales:** Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el [supervisor], que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del [supervisor].

Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

Por incumplir las órdenes dadas por la [supervisión], el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimo diario legal vigente SMDLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE  
LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y ECO CLEANING SOLUCIONES INTEGRALES SAS  
NIT 901.518.931-5**

NÚMERO DE CONTRATO -2607125

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

**Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

**Dirección:**

Av. Alberto Mendoza Hoyos,  
KM 2, vía al Magdalena.  
Manizales, Caldas.

**Correo Electrónico**

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

**Código Postal:** 17001

**Celular:** 300 692 2062

**Horario de Atención:**

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y  
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y ECO CLEANING SOLUCIONES INTEGRALES SAS NIT 901.518.931-5**

NÚMERO DE CONTRATO -2607125

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES:** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA - GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro del siguiente día hábil contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica                                                                                                                       | Condición                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                     |                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Clase                                                                                                                                | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. |                                                                                                                                     |                                               |
| Asegurado/beneficiario                                                                                                               | Promotora de Eventos y Turismo s.a.s de Manizales- identificado con NIT 800.250.029                                                                                                                                              |                                                                                                                                     |                                               |
| Amparos, vigencia y valores asegurados                                                                                               | <b>Amparo</b>                                                                                                                                                                                                                    | <b>Vigencia</b>                                                                                                                     | <b>Valor Asegurado</b>                        |
|                                                                                                                                      | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan                                                                                                                      | Plazo del contrato y seis (6) meses mas                                                                                             | Diez por ciento (10%) del valor del contrato. |
|                                                                                                                                      | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato                                            | Plazo del contrato y tres (3) años más.                                                                                             | Cinco por ciento (5%) del valor del contrato. |
|                                                                                                                                      | Correcto funcionamiento y calidad de los bienes                                                                                                                                                                                  | Plazo del contrato y seis (6) meses más.                                                                                            | Diez por ciento (10%) del valor del contrato. |
| <b>Correo Electrónico</b><br>contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co<br><b>Código Postal:</b> 17001<br><b>Celular:</b> 300 692 2062 |                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Horario de Atención:</b><br>Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.<br>Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. |                                               |

**Dirección:**  
Av. Alberto Mendoza Hoyos,  
KM 2, vía al Magdalena.  
Manizales, Caldas.

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE  
LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y ECO CLEANING SOLUCIONES INTEGRALES SAS  
NIT 901.518.931-5**

NÚMERO DE CONTRATO 2607125

| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tomador                                   | <p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p> |
| Información necesaria dentro de la póliza | <p>Número y año del contrato</p> <p>Objeto del contrato</p> <p>Firma del representante legal del Contratista</p> <p>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase          | Contrato de seguro contenido en una póliza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Asegurados     | PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S identificado con NIT 800.250.029                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Tomador        | <p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes,</p> |

**Dirección:**  
Av. Alberto Mendoza Hoyos,  
KM 2, vía al Magdalena.  
Manizales, Caldas.

**Celular:** 300 692 2062

**Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.**

12:00 m y

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE  
LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y ECO CLEANING SOLUCIONES INTEGRALES SAS**

**NIT 901.518.931-5**

**NÚMERO DE CONTRATO**

**E-2607125**

| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.                                                                                                                                                                                                              |
| Valor                                     | Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes del valor total del contrato                                                                                                                                                                                                     |
| Vigencia                                  | Igual al período de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Beneficiarios                             | Terceros afectados y PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S identificado con NIT 800.250.029                                                                                                                                                                                                                                     |
| Amparos                                   | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | Número y año del contrato<br>Objeto del contrato<br>Firma del representante legal del Contratista<br>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421                                                                   |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**EI CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

**Dirección:**

Av. Alberto Mendoza Hoyos,  
KM 2, vía al Magdalena.  
Manizales, Caldas.

**Correo Electrónico**

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co  
**Código Postal:** 17001  
**Celular:** 300 692 2062

**Horario de Atención:**

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y  
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.  
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE  
LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y ECO CLEANING SOLUCIONES INTEGRALES SAS  
NIT 901.518.931-5**

**NÚMERO DE CONTRATO** 2607125

**EI CONTRATISTA** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a la Promotora de Eventos y turismo S.A.S. de Manizales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

**SEGURO CORPORATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE):** El contratista mantendrá vigente dicha póliza presentada en su propuesta, durante la vigencia del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA PROMOTORA Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**CLÁUSULA DECIAM OCTAVA - CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**Dirección:**

Av. Alberto Mendoza Hoyos,  
KM 2, vía al Magdalena.  
Manizales, Caldas.

**Correo Electrónico**

[contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co](mailto:contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co)  
**Código Postal:** 17001  
**Celular:** 300 692 2062

**Horario de Atención:**

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y  
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.  
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE  
LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y ECO CLEANING SOLUCIONES INTEGRALES SAS  
NIT 901.518.931-5**

**NÚMERO DE CONTRATO** -2607125

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **LA PROMOTORA** podrá liquidar unilateralmente el contrato en los términos previstos en la ley. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

**CLÁUSULA VIGESIMA - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere

la firma de las partes en el SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del supervisor, quien debe presentar al Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE MANIZALES.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Técnico de Mercadeo y espacio público de la entidad quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; y en especial ejercerá las siguientes:

1. Controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión del contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato;

**Dirección:**

Av. Alberto Mendoza Hoyos,  
KM 2, vía al Magdalena.  
Manizales, Caldas.

**Correo Electrónico**

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co  
**Código Postal:** 17001  
**Celular:** 300 692 2062

**Horario de Atención:**

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y  
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.  
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE  
LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y ECO CLEANING SOLUCIONES INTEGRALES SAS  
NIT 901.518.931-5**

**NÚMERO DE CONTRATO** -2607125

6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría a la Secretaría General, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual.

**PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

**PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato donde fueron delegados como tales.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el Contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera la Promotora en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA– FACTURACIÓN:** EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo [profesional.contador@promotoraeventosyturismo.gov.co](mailto:profesional.contador@promotoraeventosyturismo.gov.co) (indicar el número del contrato en la misma), el correo indicado es único autorizado para recibir la facturación.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 1 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos de

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE  
LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y ECO CLEANING SOLUCIONES INTEGRALES SAS  
NIT 901.518.931-5**

NÚMERO DE CONTRATO **2607125**

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** LA PROMOTORA deberá publicar el presente anexo a la minuta del contrato en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los

**31 JUL 2026**

Aprobó: Juan Pablo Marín Jaramillo - Gerente General

Vo. Bo. Componente Jurídico: Cristian Alexander Duque Carranza – Secretario General

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que asume

Karholt Nieto Urrego – Técnico de mercadeo y espacio público

Proyectó: Katherine Lozano Peña – Contratista Secretaría General

**Dirección:**

Av. Alberto Mendoza Hoyos,  
KM 2, vía al Magdalena.  
Manizales, Caldas.

**Correo Electrónico**

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co  
**Código Postal:** 17001  
**Celular:** 300 692 2062

**Horario de Atención:**

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y  
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.  
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.